



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

24 MAY 2018

08.11.18

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Psicología de la Universidad Católica Luis Amigó- FUNLAM, ofrecido en metodología presencial en Manizales (Caldas).

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en las Leyes 30 de 1992 y 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 6663 de 2 de agosto de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere contar previamente con el registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el artículo 2.5.3.2.10,3 del Decreto 1075 de 2015, en su primer inciso señala que la renovación del registro calificado debe ser solicitada por las instituciones de educación superior con no menos de diez (10) meses de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo registro.

Que mediante Resolución número 7147 de 30 de agosto de 2011 se le otorgó el registro calificado por el término de 7 años al programa de Psicología de la Universidad Católica Luis Amigó- FUNLAM, conformado por un plan general de estudios representado en 160 créditos académicos, ofertado en metodología presencial en Manizales (Caldas).

Que la Universidad Católica Luis Amigó- FUNLAM, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES, solicitó la renovación del registro calificado para el programa de Psicología, a ofertarse en metodología presencial en Manizales (Caldas), con un plan general de estudios representado en 160 créditos académicos; e informa que la periodicidad de admisión es semestral, 10 semestres de duración estimada, y aumentar de 50 a 106 cupos para estudiantes en el primer periodo.

Que la Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, en concordancia con el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución 3179 del 3 de marzo de 2017, en sesión del 22 de marzo de 2018 estudió la documentación que fundamenta la solicitud, el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación y la información

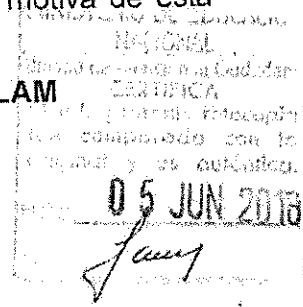
Que, de acuerdo con lo expuesto por la Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, este Despacho acoge en su integralidad el concepto emitido y encuentra procedente renovar el registro calificado para el programa de Psicología de la Universidad Católica Luis Amigó - FUNLAM, en metodología presencial, para ser ofertado en Manizales (Caldas), con un plan de estudios representado en 160 créditos, periodicidad de admisión semestral, 10 semestres de duración; la autorización de la modificación del plan de estudios y la aprobación del aumento de 50 a 106 cupos para estudiantes en el primer periodo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de esta resolución:

Institución:	Universidad Católica Luis Amigó- FUNLAM
Denominación:	Psicología
Título a otorgar:	Psicólogo
Lugar de desarrollo:	Manizales (Caldas)
Metodología:	Presencial
Créditos Académicos:	160



Artículo 2. Solicitud de renovación. La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

Artículo 3. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo 1° de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

Artículo 4. Oferta y publicidad. Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluyendo el código asignado y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional; así como el de tener en cuenta lo dispuesto en la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016.

Artículo 5. Inspección y vigilancia. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.10.6 del Decreto 1075 de 2015, el programa descrito en el artículo 1°, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse

Que la Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, en concordancia con el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución 3179 del 3 de marzo de 2017, en sesión del 22 de marzo de 2018 estudió la documentación que fundamenta la solicitud, el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación y la información

ordenara la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

Artículo 6. Notificación. Notificar por conducto de la Secretaria General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad Católica Luis Amigó- FUNLAM, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. Recurso. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, acorde con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

24 MAY 2018

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

NATALIA RUIZ RODGERS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	
FECHA	05 JUN 2018
COMPASADO	Fernando Alape Benitez
REVISADO	✓
INSTITUCIÓN	FUNLAM
RESOLUCIÓN	08644 - 2018
FIRMA	Fernando Alape B.
NO. DE...	Carlos Ayala

RECEIVED
05 JUN 2018

Proyectó: Ernesto Fontecha Fontecha - Prof. Esp Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Ana Maria Arango Murcia - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Magda Josefa Méndez Cortés - Directora de Calidad para la Educación Superior
Proceso: 43496